



~~Complementarias al Reglamento Listado N° 81010-03, de Bolsas y Mercados Argentinos (Mercado Registrado bajo el N° 639 de la Comisión Nacional de Valores) - ambos a los fines de prestar conformidad con lo normado por la Ley 26.831 de Mercado de Capitales - resulta necesario adherirse al nuevo Sistema de Bolsas y Mercados Argentinos "BYMA listados", dentro de la plataforma web BYMA DIGITAL para la recepción y difusión de información, la cual nos permitirá remitir a través de la misma, información contable - en una primera etapa - sin necesidad de presentar físicamente la documentación pertinente en formato papel, resultando todo ello beneficioso para la Sociedad, por los importantes ahorros de costos y tiempos. Esta nueva modalidad, conforme se indica en el citado Reglamento, surge de la necesidad de incorporar los avances tecnológicos y herramientas informáticas, las cuales resultan conducentes a la hora de dar certeza y seguridad, a la información que los emisores de valores negociables debemos remitir a los Mercados. Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad **RESUELVE** aprobar lo propuesto por el Sr. Presidente. A continuación, se pasa a tratar el tercer punto del Orden del Día =~~

~~3º) Adhesión de la Sociedad al MAE, y a sus términos y condiciones:- Toma la palabra el Sr. Presidente, quien propone ingresar al régimen y aceptar la adhesión al MAE, y a sus términos y condiciones, respectivamente. Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad **RESUELVE** aprobar lo propuesto por el Sr. Presidente. A continuación, se pasa a tratar el cuarto punto del Orden del Día =~~

ACTA DE DIRECTORIO N° 17: En la Provincia de Córdoba, a los 15 días del mes de Diciembre de 2022, siendo las 10:00 horas, se reúnen en el domicilio legal de Agro Alliance S.A. (en adelante, la "Sociedad"), sito en Independencia 541, piso 6º, "B", Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, los Directores, Sres. Gastón Alejandro Bertone, Analía Bertone y Mariano Fernando Pace, que firman al pie de la presente acta.

Preside la reunión el Presidente, Sr. Gastón Alejandro Bertone, quien, luego de constatar la existencia de quórum suficiente para sesionar, declara abierto el acto y somete a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día:

1º) Consideración sobre la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Serie I Clase I y obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Serie I Clase II por un monto conjunto de hasta V/N \$180.000.000 (Pesos ciento ochenta millones) lo su equivalente en otras monedas). Condiciones particulares de la

emisión. Toma la palabra el Sr. Presidente quien dejó constancia que mediante la Asamblea General Extraordinaria N° 8 de fecha 17 de Noviembre de 2022 (la "Asamblea") se resolvió, entre otros puntos, (i) la emisión de las obligaciones negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Serie I Clase I (las "ON Clase I") y las obligaciones negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Serie I Clase II (las "ON Clase II") por un monto en forma conjunta de hasta V/N \$180.000.000 (Pesos ciento ochenta millones) lo su equivalente en otras monedas (las ON Clase I y las ON Clase II, conjuntamente, las "Obligaciones Negociables"); y (ii) delegar en el Directorio las más amplias facultades para resolver su emisión. Agrega, además, que se han mantenido conversaciones con Banco Supercrédito S.A. y Banco Meritum S.A. quienes han dado su conformidad previa para garantizar el capital de las Obligaciones Negociables con más los intereses y otros gastos que deriven de su emisión. Por lo tanto, el Sr. Presidente propone que el Directorio apruebe la emisión de Obligaciones Negociables de la Sociedad, las cuales estarán sujetas preliminarmente a las siguientes condiciones, las cuales podrán ser íntegramente modificadas y/o complementadas por los Subdelegados designados en el punto 3 del Orden del Día: (i) Emisora: Agro Alliance S.A. (ii) Valor nominal total: hasta un V/N en conjunto de \$180.000.000 (Pesos ciento ochenta millones) lo su equivalente en otras monedas, o según lo dispongan los Subdelegados; (iii) Descripción: Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada; (iv) Moneda: las Obligaciones Negociables podrán ser denominadas e integradas en Dólares Estadounidenses, Pesos y/o cualquier otra moneda o unidad de valor permitida



por las normas aplicables, con o sin las cláusulas de ajuste o referencias a índices que permitan dichas normas, según determinen los Subdelegados;

(v) Fecha de Emisión y Liquidación: Ocurrirá dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha en que finalice el período de licitación pública, o en aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Suscripción; (vi) Integración: La integración (total o parcial) del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada en efectivo, en Dólares Estadunidenses y/o en Pesos, o de acuerdo con lo que determinen los Subdelegados; (vii) Interés: las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, variable o mixta, de acuerdo con lo que determinen los Subdelegados; (viii) Destino de Fondos: el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables será destinado por la Sociedad a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley N° 23576; (ix) Fecha de vencimiento: a los 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o según lo dispongan los Subdelegados; (x) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en su totalidad, de acuerdo con el cronograma que aprueben los Subdelegados; (xi) Fechas de Pago de Intereses: se pagarán intereses trimestralmente, semestralmente o según lo determinen los Subdelegados, por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados; (xii) Organizadores, Colocadores y Entidades de Garantía: serán los que oportunamente designen los Subdelegados; (xiii) Ley aplicable: Ley de la República Argentina; y (xiv) Jurisdicción: La Sociedad someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del arbitraje de derecho del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción de los tribunales judiciales en lo comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de



acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Asimismo, continúa manifestando el Sr. Presidente que los términos y condiciones particulares aplicables a las Obligaciones Negociables constan en el prospecto (el "Prospecto"), cuyo borrador fue distribuido entre los miembros del Directorio en forma oportuna, y el cual se somete a consideración. Seguidamente, luego de un intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad RESUELVE aprobar lo propuesto por el Sr. Presidente incluyendo los términos y condiciones preliminares y el texto del Prospecto, el cual no se transcribe en la presente acta por cuestiones prácticas. A continuación, se pone a consideración de los presentes el segundo punto del Orden del día:

2º) Adhesión de la Sociedad a BYMA LISTADAS, y a sus términos y condiciones: Toma la palabra el Sr. Presidente, e informa el texto de los integrantes del Directorio que, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Listado N° 81003-04 y la Resolución sobre Disposiciones Complementarias al Reglamento Listado N° 81010-03, de Bolsas y Mercados Argentinos (Mercado Registrado bajo el N° 639 de la Comisión Nacional de Valores) - ambos a los fines de prestar conformidad con lo normado por la Ley 26.831 de Mercado de Capitales - resulta necesario adherirse al nuevo Sistema de Bolsas y Mercados Argentinos "BYMA listados", dentro de la plataforma web BYMA DIGITAL para la recepción y difusión de información, lo cual nos permitirá remitir a través de la misma, información contable - en una primera etapa - sin necesidad de presentar físicamente la documentación pertinente en formato papel, resultando todo ello beneficioso para la Sociedad, por los importantes ahorros de costos y tiempo. Esta nueva modalidad, conforme se indica en el citado Reglamento, surge de la necesidad de incorporar los avances tecnológicos y herramientas informáticas, las cuales resultan convenientes a la hora de dar certeza y seguridad, a la información que los emisores de valores negociables debemos remitir a los Mercados. Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad RESUELVE aprobar lo propuesto por el Sr. Presidente. A continuación, se pasa a tratar el tercer punto



del Orden del Día:

3º) Adhesión de la Sociedad al MAE y a sus términos y condiciones.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien propone ingresar al régimen y aceptar la adhesión al MAE, y a sus términos y condiciones, respectivamente. Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad RESUELVE aprobar lo propuesto por el Sr. Presidente. A continuación, se pasa a tratar el cuarto punto del Orden del Día.

4º) Subdelegación en uno o más de los Directores y/o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de la totalidad de las facultades y autorizaciones delegadas en el Directorio por la Asamblea. Puesto el

tema a consideración, el Directorio RESUELVE subdelegar en los Sres.

Bertone, Gastón Alejandro, DNI: 22.415.940, Pace, Mariano Fernando, DNI: 28.274.644, Bertone, Pablo Nicolás, DNI 23.181.240 y a la Sra.

Bertone Analía, DNI 25.532.054, (los "Subdelegados"), en forma

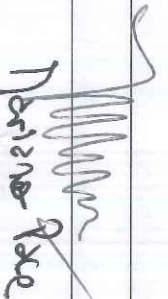
indistinta, todas las facultades que fueran delegadas por la Asamblea en este Directorio para que: (i) firmen toda la documentación que corresponde, contesten vistas, acepten modificaciones y cuanto más sea necesario para la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, incluyendo determinar y modificar, la totalidad de los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación: (i) la denominación y fecha de la emisión; (ii) el plazo y las condiciones de amortización; (iii) la moneda, monto, forma y condiciones de pago y/o rescate y/o recompra y las eventuales garantías; (iv) tipo y tasas de interés; (v) características y términos y condiciones de los títulos o certificados representativos de las Obligaciones Negociables; (vi) modalidad y precio de la colocación; (vii) la ley aplicable y jurisdicción aplicables; (viii) la fijación del destino de los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables; y (ix) la facultad para (a) solicitar, o no, la autorización de la oferta pública de las Obligaciones Negociables a la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") y (b) organismos similares del exterior; (b) para solicitar, o no, la autorización de listado y/o negociación en bolsas y mercados; autorizados en el país y/o el exterior; y (c) para efectuar cualquier otro trámite y/o actuación ante la CNV y cualquier otro organismo



que corresponda, en relación con las cuestiones reueltas en la presente, con las más amplias facultades en todos los casos a exclusiva decisión del Directorio y mediante la utilización de cualesquiera de los procedimientos previstos al efecto por las normas en vigencia; y [2] celebren y suscriban contratos de suscripción, contratos con el agente organizador, contratos de colocación, contratos de fideicomiso, de agencia de pago, de agencia fiscal u otros, pactando ley y jurisdicción extranjera, entendiéndose que la remuneración precedente es meramente enunciativa, quedando facultades para realizar todos cuantos más actos fueran necesarios para llevar eficazmente a cabo el cometido que se le encomienda, Se pasa al punto y último punto del Orden del Día.

5º) Auto Rizeriones para Trámites. Finalmente, reforma la palabra el Sr. Presidente a fin de efectuar una moción, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio, para autorizar a los Sres. Marcelo Rafael Tavarone, Federico Miguel Salim, Julieta de Ruggiero, Francisco Molina Borzela, Matías Damiano Otero, Ana Clara Ordóñez, Martina Ximena Sumera Guterrez, Fiorella Paola Ascenso Sanabria, Guimay Lía Maister, Agustín Ponti, Damiro Capena, Eduardo Nicolás Cano, Micaela Paladini, Sebastián Chibán Zamar, y/o a quienes ellos autoricen, para por, actuando en forma conjunta o indistinta, en nombre y representación de la sociedad, puedan suscribir presentaciones, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para obtener la autorización de oferta pública, la autorización de listado, negociación y/o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables, ante las reparticiones o mercados que correspondan, entre ellas, la CNV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A., y la Leya de Valores S.A. luego de un breve debate, el Directorio RESUELVE por unanimidad aprobar la moción del Sr. Presidente. Siendo las 11:00 horas finaliza la reunión.


Sebastián Bortone


Mariano Rizo


Andrés Bortone